



CUT: 23779-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0476-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL

Chiclayo, 22 de julio de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 23779-2025, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, organizado por **Mariano Valdera Sandoval, José Armando Baldera Sandoval, Felicita Sandoval Santamaría y Jesús Baldera Sandoval** sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por transferencia parcial del predio ubicado en el distrito de Tucume, provincia y departamento de Lambayeque; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7 del Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, las de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y la Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual de su artículo 23°, numerales 23.1 y 23.2, se establece que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica.

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA, se incorporó en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, los numerales 23.7, 23.8 y 23.9 en el artículo 23°, que

establece que el ALA es la competente para resolver este procedimiento, declarando la extinción parcial y otorga el nuevo derecho de agua según el área bajo riego transferida y su correspondiente volumen de agua, y mantiene vigente el derecho primigenio con el área bajo riego y el volumen de agua restante; asimismo, señala que si la solicitud conlleva una modificación de las características técnicas del derecho de uso de agua primigenio, la competencia recae en la AAA.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 300-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, se otorgó licencia de uso de agua superficial a favor de Jesús Baldera Siesquen, para ser utilizada en el predio con UC 29165, para un área bajo riego de 3,00 ha con un volumen máximo de agua de 31 269 m³; predio ubicado en el bloque de riego Tepo - García N° 64, código PCHL-09-B64, en el ámbito de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Mochumi, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 730-2009-ANA-ALACH-L, se modificó el artículo 1° de la Resolución Administrativa N° 300-2005-INRENA/ATDRCH-L y se asignó al bloque de riego Tepo - García, con código PCHL-09-B66, de la Comisión de Regantes Mochumi, integrante de la Junta de Usuarios del Valle Chancay Lambayeque, un volumen de agua de hasta 12,514 Hm³, para ser utilizado en el riego de una extensión de 1 201,00 ha.

Que, los administrados han solicitado la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, por haber adquirido una fracción del predio matriz con código catastral 29165 denominado "Colonización Sasape", ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Mochumi.

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y cuenta con opinión favorable, consignado en el Informe Técnico N° 0049-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL/WAMF, de fecha 13 de marzo de 2025, señalando lo siguiente:

"(...)

- Se realizó la consulta en la Base Gráfica y el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua que obra en la Autoridad Nacional del Agua – ANA y se determinó que el predio se encuentra en el Bloque de Riego Tepo - García, código PCHL-09-B64, de la Comisión de usuarios del Subsector Hidráulico Mochumi (...).*
- Se ha podido verificar que el predio materia de la solicitud (...) tiene actualmente licencia de uso de agua por 3,00 ha y a la fecha no adeudan por concepto de tarifa de agua.*
- El área de la licencia de uso de agua será distribuida entre las fracciones que se han derivado de éste, correspondiendo para los predios un volumen proporcional de la licencia primigenia.*

(...)"

Que, el área legal de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, ha emitido el Informe Legal N° 0114-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL/LMS, señalando lo siguiente:

- De la evaluación realizada se verifica que, a efectos de acreditar la titularidad del predio materia de análisis, los recurrentes presentan Contratos Privados de Compra Venta de Un Terreno de Cultivo, que acreditan la titularidad de cada uno, de una fracción del predio con licencia; asimismo, con la constancia expedida por la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, se demuestra que no se adeuda la tarifa y/o retribución económica. En este sentido, se cumple con los requisitos que exige el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, por lo que corresponde extinguir la licencia de uso de agua a nombre de Jesús Baldera Siesquen, expedida con Resolución Administrativa N° 300-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L y otorgar nuevas licencias a favor de los administrados, por las áreas acreditadas.

Que, contando con las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Informe Técnico N° 0049-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL/WAMF y el Informe Legal N° 0114-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL/LMS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada mediante Resolución Administrativa N° 300-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L a favor de **Jesús Baldera Siesquen**, para el predio con código catastral 29165, quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines productivo agrícola, a favor de **Mariano Valdera Sandoval** para el predio sin código catastral para un área de 0,75 ha; a favor de **José Armando Baldera Sandoval** para el predio sin código catastral para un área bajo riego de 0,75 ha; a favor de **Felicita Sandoval Santamaría** para el predio sin código catastral para un área bajo riego de 0,75 ha; y a favor de **Jesús Baldera Sandoval** para el predio sin código catastral para un área de 0,75 ha; con agua proveniente del río Chancay Lambayeque; predios ubicados en el Bloque de Riego Tepo - García, código PCHL-09-B66 de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Mochumi, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicados en el distrito de Tucume, provincia y departamento de Lambayeque; de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	DNI/RUC	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, zona 17 Sur)		Área Bajo Riego (ha)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL
				Este	Norte		

							BLOQUE (m3)
Mariano Valdera Sandoval	44600496	Colonización Sasape	S.C.C.	619 265	9 277 809	0,75	7 814
José Armando Baldera Sandoval	75830720	Colonización Sasape	S.C.C.	619 289	9 277 926	0,75	7 814
Felicita Sandoval Santamaría	16747911	Colonización Sasape	S.C.C.	619 314	9 278 016	0,75	7 814
Jesús Baldera Sandoval	75830711	Colonización Sasape	S.C.C.	619 334	9 278 096	0,75	7 814

Con un volumen máximo anual otorgado distribuido mensualmente de la siguiente manera.

CÓDIGO CATASTRAL	Volumen Mensual en m ³												Volumen Anual (m ³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
Mariano Valdera Sandoval	157	187	283	378	911	1 080	1 113	1 092	1 154	980	268	210	7 814
José Armando Baldera Sandoval	157	187	283	378	911	1 080	1 113	1 092	1 154	980	268	210	7 814
Felicita Sandoval Santamaría	157	187	283	378	911	1 080	1 113	1 092	1 154	980	268	210	7 814
Jesús Baldera Sandoval	157	187	283	378	911	1 080	1 113	1 092	1 154	980	268	210	7 814

ARTÍCULO 3º.- Disponer la actualización del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de las licencias materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a **Mariano Valdera Sandoval, José Armando Baldera Sandoval, Felicita Sandoval Santamaría, Jesús Baldera Sandoval**, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Mochumi, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque Clase A; asimismo se dispone la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ORESTERES PAUL ESCAJADILLO LLONTOP
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHANCAY LAMBAYEQUE

OPELL/lms